

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210056100**.

Previo a pronunciarse el Despacho de la solicitud de terminación del proceso, el apoderado judicial de la parte actora, deberá indicar claramente la causal invocada (pago total, novación, conciliación, transacción, desistimiento de pretensiones, etc.), y aportar la documental del caso en el evento de tratarse de una transacción conforme lo normado en el artículo 312 del Estatuto Procesal

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 72, hoy 29 de junio de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a6a8cc755c69793b4cc4ac1ad683a33e58774c5f8b76b002c5531f10d8798cd**

Documento generado en 27/06/2022 08:54:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>